



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día 4 de marzo de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de febrero de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4432/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 4 correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS. (102.507,17 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “González Soto, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 21 de Febrero de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la tercera certificación correspondientes a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, por importe de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, (102.507,17 €)”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para



Ayuntamiento de Los Alcázares

la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2018-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 505/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA MERCANTIL "GRUPO SIFU MURCIA, S.L.", SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES "NUEVA MARBELLA" Y "LOS LORENZOS" DEL T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, reservado a Centros Especiales de Empleo, a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.

Visto el Contrato del servicio, reservado a Centros Especiales de Empleo, de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, formalizado con fecha 13 de marzo de 2016, con un plazo de duración de dos años a contar del día 1º del mes siguiente de su formalización.

Vista la solicitud con fecha de registro de entrada de 10 de enero de 2019 y núm. de registro 54, formulada por la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L., sobre modificación del



Ayuntamiento de Los Alcázares

precio del servicio a consecuencia de la publicación en el BOE de 27 de diciembre de 2018, la aprobación del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 25 de febrero de 2019, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General, del que se desprende:

“{...} Por tanto, el régimen jurídico aplicable a la revisión de precios en el presente contrato, será el establecido por el artículo 89 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuya redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, dispone:

“1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.{...}”

De lo expuesto, se deduce que para que proceda la revisión de precios debe



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecerse expresamente en los pliegos las fórmulas aplicables para la revisión, siendo que la cláusula Vigésimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el referido contrato, establece la improcedencia de la revisión de precios, en los siguientes términos:

“En el presente contrato no procede la revisión de precios ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.”

II. Efectos de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio en el convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público, establece que la premisa esencial en los contratos públicos es la atribución al contratista del riesgo y ventura del contrato.

El principio de riesgo y ventura supone que el contratista asuma los riesgos normales que son inherentes a la ejecución del contrato, de modo que la mera variación de las circunstancias bajo las que se firmó el mismo no permite que el contratista solicite unilateralmente la modificación del contrato, tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, entre otras, en STS de 20 de julio de 2016, al disponer que: “en lo que concierne a las alteraciones de la economía del contrato, la expresa aplicabilidad del principio de riesgo y ventura hace que el contratista, al igual que se beneficia de las mayores ventajas que en relación con las previstas le depara la dinámica del contrato, ha de soportar la mayor onerosidad que para él pueda significar su ejecución.”

En la mayor parte de los contratos de servicios, la revisión de precios no está contemplada como un sistema que pueda solventar una eventual situación de incremento de los costes salariales como consecuencia del cambio de un convenio colectivo, siendo además que la propia legislación contractual limita la posibilidad de revisión de los costes salariales, no pudiéndose incluir en las fórmulas de revisión de precios el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Continuando con los argumentos de la Junta Consultiva, tampoco sería viable una modificación del contrato, puesto que dentro de los supuestos previstos por la Ley para su tramitación, no se encuentra la variación del precio sino la variación de la prestación desarrollada por el contratista, por lo que desde un punto de vista material, una modificación que afecte al precio del contrato será una revisión de precios encubierta, y que en su caso, afectaría a dos elementos del contrato definidos en la fase de preparación como son el presupuesto y el valor estimado y que aparecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas



Ayuntamiento de Los Alcázares

Particulares.

De igual manera, hay que señalar que el principio del mantenimiento del equilibrio económico del contrato, sólo se contempla en las concesiones y no en el resto de contratos ya que en los contratos de servicios, una vez determinadas las condiciones aplicables al contrato y consentidas por las partes, existe un riesgo que asume el contratista y del que no puede desligarse por acontecimientos previsibles aunque no cuantificables de antemano.

La referida Recomendación concluye que “ni en el caso de que el coste de la mano de obra sea el principal coste económico del contrato ni en el caso de que sea un coste relevante, la variación de tales costes como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo aplicable justifica la modificación del contrato.”

Los anteriores argumentos son aplicables al supuesto esgrimido por la mercantil para solicitar la modificación del precio del contrato de servicios, basado en el aumento del Salario Mínimo Interprofesional, mediante el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, ya que para aquellos trabajadores que tengan convenio colectivo de aplicación, habrá que estar a lo que se establezca en el mismo, a su vigencia y a la posible vinculación del salario base previsto en ellos al SMI establecido por real decreto.

Siendo además, que dado el carácter excepcional del incremento establecido para 2019, el propio real decreto establece unas excepciones a la subida del SMI, a través de su Disposición transitoria única:

“Reglas de afectación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional a las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas

1. Siempre que exista una habilitación legal expresa y, dado el carácter excepcional del incremento establecido por este real decreto, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen no serán de aplicación:

a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.

b) A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2019 a:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Las establecidas en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2019, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que estuvieran también vigentes a 1 de enero del 2017.
- b) Las establecidas en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente el IPREM para 2019, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2017 y que estaban vigentes el 1 de enero del 2018.
- c) Las establecidas en el Real Decreto 10777/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2018 y vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en contratos o pactos de naturaleza privada inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen para 2019 en el presente real decreto en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción que se establecen en el artículo 3.

Habida cuenta lo expuesto, y siendo que no se trata de un supuesto de fuerza mayor, tal y como manifiesta la mercantil al no encontrarse dentro de los supuestos previstos por el artículo 231 del TRLCSP, no procede la modificación del precio del servicio, debiendo el contratista asumir los riesgos normales inherentes a la ejecución del contrato. {...}”.

En el que concluye:

“{...}

- La revisión de precios sólo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato y cuando este se hubiese ejecutado al menos, en el 20 por ciento de su importe. El presente contrato tiene un plazo de duración de dos años.
- Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos por la Ley y de acuerdo a las fórmulas previstas en el PCAP, siendo que en el presente contrato, se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios.
- El incremento del salario mínimo interprofesional no afecta al precio del presente contrato de servicios por aplicación del principio de riesgo y ventura, debiendo el contratista asumir los riesgos normales inherentes a la ejecución del contrato.”

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición



Ayuntamiento de Los Alcázares

Adicional Segunda de la Ley, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud con fecha de registro de entrada de 10 de enero de 2019 y núm. de registro 54, formulada por la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, sobre modificación del precio del servicio a consecuencia de la publicación en el BOE de 27 de diciembre de 2018, de la aprobación del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el ejercicio 2019, por los motivos anteriormente expuestos y por aplicación del principio de riesgo y ventura, debiendo el contratista asumir los riesgos normales inherentes a la ejecución del contrato.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.” así como comunicar al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1058/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Protección Civil, de contratación de Vestuario para el Servicio de Protección Civil, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 25 de febrero de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 14.974 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor para la adquisición de Vestuario para el Servicio de Protección Civil , y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- SUMINISTROS SEHI S.L importe de la oferta 17.715,55€ IVA INCLUIDO.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- JUAN JOSÉ CONESA ESPARZA importe de la oferta 17.531,69 € IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil JUAN JOSÉ CONESA ESPARZA, por importe de 14.489 €, al que corresponde 3.042.69 € de (IVA), resultando un total de 17.531,69 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 7 de Febrero de 2019 por el importe indicado de 18.118,54 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa JUAN JOSÉ CONESA ESPARZA, la contratación de Vestuario para el Servicio de Protección Civil, por el precio de 17.531,69 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-920-22104 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos en exceso por importe 586,85 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 661/2019. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA CAMBIO DE MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que con fecha 31 de enero de 2019, se dicta Propuesta de Servicio por la Concejala delegado de Patrimonio, motivando la necesidad de tramitar el contrato menor, relativo al cambio de cuatro máquinas de aire acondicionado en la Escuela Infantil de Los Alcázares y de dos máquinas en la Escuela Infantil de los Narejos, a los efectos de cumplir con los requisitos de publicidad y concurrencia previstos por la Ley.

Visto que el anuncio de licitación del contrato menor de suministro para el cambio de cuatro máquinas de aire acondicionado en la Escuela Infantil de Los Alcázares y de dos máquinas en la Escuela Infantil de los Narejos, fue publicado en la página web de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 11 de febrero, ambos incluidos, habiéndose presentado las siguientes mercantiles:

- Francisco Costa García*
- Juan García Nicolás*
- Electricidad y obra civil, S.L.*
- Tecnoinstalaciones de Levante, S.L.*
- Zadisa obras y servicios, S.L.*

Considerando que al iniciar Informe del Departamento Gestor, sin embargo, se comprueba por el órgano de contratación que en la documentación administrativa no se encontraba practicada la oportuna retención de crédito, siendo éste un requisito mínimo del contenido del contrato, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece:

“1. Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

l) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.

...”

Considerando que el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“...

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

...”

Considerando lo dispuesto por el artículo 118 del mismo cuerpo legal para la tramitación de los contratos menores:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

...”

Considerando asimismo, que el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone:

“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación iniciado para la adjudicación del contrato menor de suministros de cambio de cuatro máquinas de aire acondicionado en la Escuela Infantil de Los Alcázares y de dos máquinas en la Escuela Infantil de los Narejos publicado en la página web de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 11 de febrero, ambos incluidos, por adolecer el referido expediente de un vicio insubsanable cual es, la carencia de crédito para aprobar el gasto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Patrimonio para su consideración, en caso de iniciar nuevo procedimiento de licitación al efecto.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 1838/2019. ADHESIÓN AL PLAN ESCENA REGIONAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“A la vista de la Resolución de 31 de enero de 2019, de la Directora General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, por la que se hace pública la convocatoria del Plan Escena Regional para el segundo semestre del ejercicio 2019 al objeto de establecer un nuevo plazo de adhesión y programación de Ayuntamientos para espectáculos que se desarrollen en el segundo semestre del ejercicio 2019

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone de espacios escénicos que reúnen las condiciones para la exhibición de los proyectos artísticos acogidos a este Plan, resultando así beneficiosa esta adhesión para el ayuntamiento, sin que supongan las obligaciones asumidas un gasto adicional por cuanto existe presupuesto municipal destinado a Cultura.

Conforme a lo anterior, el ayuntamiento de Los Alcázares está interesado en incluir los espacios escénicos (Salón de Plenos de la Casa Consistorial y Auditorio del Parque de las Peñas Huertanas) al Plan Escena Regional 2019.

CONSIDERANDO:

· Que la adhesión al referido Plan tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Instituto de las Industrias Culturales y la Artes de la Región de Murcia en el ámbito de la promoción cultural, a través del Plan Escena Regional por el que se articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades mediante la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos, ofreciendo a este municipio un programa artístico de calidad y poniendo en valor los espacios escénicos disponibles en nuestro municipio



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Los Alcázares al Plan Escena Regional para el segundo semestre del ejercicio 2019.*

SEGUNDO.- *Asumir las obligaciones y compromisos derivados del Plan Escena Regional 2019, con sujeción a todas ellas y, en particular, comprometiéndose a suscribir un contrato con el ICA y con cada una de las compañías cuyo espectáculo se decida programar y que contemple los siguientes contenidos mínimos:*

1.- *Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos para que la Compañía pueda llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación del espectáculo.*

2.- *Disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.*

3.- *Asumir a su coste los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.*

4.- *Asumir las obligaciones del artículo 5 de la Resolución del Plan Escena Regional en cuanto a la publicidad del apoyo institucional de la Administración Autonómica y, en su caso, posibles patrocinadores.*

5.- *Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.*

6.- *Liquidar la taquilla del espectáculo, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria del Plan.*

7.- *Poner a disposición del ICA, previa petición expresa al espacio escénico, un máximo de 10 entradas de cada uno de los espectáculos que se financien con el PLAN ESCENA REGIONAL.*

8.- *Recabar la autorización de la Compañía, con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.*

9.- *Disponer de un espacio escénico dotado con los elementos que conforman el ryder que la compañía ha especificado en la solicitud de inclusión del espectáculo en catálogo.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Solicitar al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia la adhesión de este Ayuntamiento al Plan Escena Regional para el segundo semestre de 2019.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar esta adhesión.

QUINTO.- Que se envíe el presente acuerdo al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia y se comunique a la Concejalía de Cultura, a los efectos procedentes.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 1853/2019. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de diciembre.

RESULTANDO

- Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE DICIEMBRE	88.616,70 €	8.861,67 €	97.478,37 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de febrero de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable y vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha



Ayuntamiento de Los Alcázares

generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **88.616,70 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **8.861,67 €**, siendo el importe total **97.478,37 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de **88.616,70 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **8.861,67 €**, siendo el importe total **97.478,37 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 1164/2019. LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A IBERDROLA CLIENTE, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por el Operador IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con C.I.F. A-**** facilita relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018 en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Obra en el expediente notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, de “Aprobación de la liquidación de los meses de noviembre y diciembre de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre del 2018 de la tasa de aprovechamiento del dominio público ascendiendo el importe a ingresar de **51.710,36 €** . La misma fue notificada mediante correo electrónico el 28 de enero de 2019.

Consultada los datos obrantes en la tesorería municipal, resulta que con fecha 11 de enero de 2019, por la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U. se realiza un ingreso por importe de **64.437,80 €** en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANKIA.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, sería las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2018	Cuarto	1.763.718,00 €	915.216,51 €	848.501,49 €	1,5 %

A ingresar: 12.727,52 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (# 12.727,52 €#)** cuyo ingreso fue realizado tal y como se indica en el expediente en fecha 11 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1169/2019. LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. con C.I.F. A-****, facilita relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018 en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos



Ayuntamiento de Los Alcázares

acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Obra en el expediente notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, de “Aprobación de la liquidación de los meses de noviembre y diciembre de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre del 2018 de la tasa de aprovechamiento del dominio público ascendiendo el importe a ingresar de **10.846,35 €** . La misma fue notificada mediante correo electrónico el 16 de enero de 2019.

Consultada los datos obrantes en la tesorería municipal, resulta que con fecha 11 de enero de 2019, por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U. se realiza un ingreso por importe de **13.547,59 €** en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANKIA.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, sería las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2018	Cuarto	492.930,90 €	312.847,95 €	180.082,95 €	1,5 %

A ingresar: 2.701,24 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOS MIL SETECIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (# 2.701,24 € #)** cuyo ingreso fue realizado tal y como se indica en el expediente en fecha 11 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10222/2017. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO A, SUBGRUPO A1.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2018 se aprobaron, por unanimidad, las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, mediante sistema de concurso-oposición, para proveer mediante nombramiento interino perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Los Alcázares, y cuyas bases -extracto- fueron publicadas en el BORM número 49, de 28 de febrero de 2018 e íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalcazares.es.

VISTO que el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo ha llevado a cabo la calificación del concurso-oposición en sesiones celebradas los días 28 de septiembre, 5, 19 y 26 de octubre de 2018 y 9 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases, en la que una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida, formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo y atendiendo al siguiente criterio:

- 1º. Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la Fase Oposición más la puntuación obtenida en la Fase Concurso.*
- 2º. Los aspirantes que hayan superado sólo el ejercicio 1º más la puntuación obtenida en la Fase Concurso.*
- 3º. Los aspirantes que habiendo concurrido a la realización del ejercicio 1º no lo hubieran superado más la puntuación obtenida en la Fase Concurso.*

En base a lo anteriormente expuesto la constitución de la Bolsa de Trabajo propuesta por el Tribunal Calificador quedaría constituida por el siguiente orden decreciente:

PRELACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

1er. Bloque

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	APELLIDOS NOMBRE	Y	DNI	Puntuación Fase Concurso	Puntuación 1º. Ejercicio oposición	Puntuación 2º. Ejercicio oposición	Puntuación Total
1	A.I., R.		xx.xxx.x33 D	1'90	7	9	17'90
2	C.P., F.J.		xx.xxx.x80 L	2'70	5	5	12'70
3	F.N., N.		xx.xxx.x32 E	0'20	5	5'25	10'45

2º. Bloque

Nº	APELLIDOS NOMBRE	Y	DNI	Puntuación Fase Concurso	Puntuación 1º. Ejercicio oposición	Puntuación 2º. Ejercicio oposición	Puntuación Total
4	V.R., M.M.		xx.xxx.x96 G	2'30	8	3'5	13'80
5	G.B., E.		xx.xxx.x82 W	1	6'5	4'5	12

3º. Bloque

Nº	APELLIDOS NOMBRE	Y	DNI	Puntuación Fase Concurso	Puntuación 1º. Ejercicio oposición	Puntuación 2º. Ejercicio oposición	Puntuación Total
6	Z.A., J.S.		xx.xxx.x12 H	10	3	-	13
7	G.C., J.S.		xx.xxx.x64F	2'5	4	-	6'5
8	V.S., M.J.		xx.xxx.x52 W	2'40	4	-	6'40
9	M.A., F.		xx.xxx.x98L	1	3'5	-	4'5
10	L.C., T.		xx.xxx.x87 K	1'30	3	-	4'30
11	G.M.,G.J.		xx.xxx.x84 K	0'20	3	-	3'20

VISTO que frente a la publicación del resultado obtenido en la fase de oposición así

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

como la correspondiente prelación de aspirantes en base al resultado provisional obtenido de la calificación final del concurso-oposición correspondiente a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, publicado en el Tablón de Anuncios (en el periodo del 9 de noviembre al 10 de diciembre de 2018), no se han interpuesto alegaciones dentro del plazo otorgado para ello.

Conforme a la propuesta emitida por el Tribunal Calificador, en virtud de lo establecido en la Base Séptima del procedimiento de selección y de conformidad con las Bases de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar constituida Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante nombramiento interino, y cuyas bases (extracto) fueron publicadas en el BORM número 49 de 28 de febrero de 2018, e íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalcazares.es de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, estableciéndose la siguiente relación de integrantes de la misma, por orden decreciente de puntuación asignada:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación Fase Concurso	Puntuación 1º. Ejercicio oposición	Puntuación 2º. Ejercicio oposición	Puntuación Total
1	A.I., R.	xx.xxx.x33D	1'90	7	9	17'90
2	C.P., F.J.	xx.xxx.x80L	2'70	5	5	12'70
3	F.N., N.	xx.xxx.x32E	0'20	5	5'25	10'45
4	VR., M.M.	xx.xxx.x96G	2'30	8	3'5	13'80
5	G.B., E.	xx.xxx.x82W	1	6'5	4'5	12
6	Z.A., J.S.	xx.xxx.x12H	10	3	-	13
7	G.C., J.S.	xx.xxx.x64F	2'5	4	-	6'5
8	V.S., M.J.	xx.xxx.x52W	2'40	4	-	6'40
9	M.A., F.	xx.xxx.x98L	1	3'5	-	4'5
10	L.C., T.	xx.xxx.x87K	1'30	3	-	4'30

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

11	G.M.,G.J.	xx.xxx.x84K	0'20	3	-	3'20
----	-----------	-------------	------	---	---	------

SEGUNDO.- La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, quedando esta condicionada a disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Los Alcázares www.losalcazares.es para su difusión.

CUARTO.- La resolución que se dicta pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de Edictos, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo indicado, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ambos recursos, contencioso-administrativo ante el Juzgado y recurso de reposición ante el Órgano autor del acto dictado, no podrán simultanearse.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 1728/2019. CONTRATACIÓN DE OPERARIO DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PLAYAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2017, se aprobaron las Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Vehículos para el mantenimiento de playas, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionario de carácter interino, con la denominación de “Operario de Vehículos; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Categoría: Operario; Grupo: Agrupación Profesional.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que ha sido declarada constituida la Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de playas, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de abril de 2018, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, según Acta de fecha 16 de marzo de 2018.

Considerando que el pueblo de Los Alcázares es un municipio costero, recurso turístico para el mismo, lo cual conlleva que por las distintas concejalías de este Ayuntamiento, durante todo el año, se estén ofreciendo una gran variedad de actividades y eventos deportivos en nuestras playas, debiéndose mantener las mismas en condiciones óptimas de limpieza y salubridad por lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, el cuál establece competencia municipal en su apartado d): “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

Atendiendo al contrato de suministro, mediante la modalidad de Renting, de maquinaria para la limpieza de playas, en el T.M de Los Alcázares.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”.

Visto que en la plantilla de personal actual existe la plaza vacante de operario de cometidos varios para cubrir el puesto de trabajo de operario de vehículos para mantenimiento de playas.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de febrero de 2019, del cual se extrae: “Por todo lo expuesto con anterioridad, se informa favorablemente a la contratación de un Operario de Vehículos para el mantenimiento de las playas mediante nombramiento como funcionario interino conforme dispone el artículo 10.1.a del TREBEP, de la Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de playas que quedó constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2018.”

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, de fecha 27 de febrero de 2018, el cual concluye: “Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para el nombramiento como funcionario interino de un Operario de Vehículos para el mantenimiento de las playas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder al llamamiento del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Operario de Vehículos para mantenimiento de playas para que sea nombrado funcionario con carácter interino a jornada completa, para la provisión de la plaza de operario de cometidos varios, vacante en la plantilla de personal actual, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que deberá aportar en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a partir de su llamamiento, documentación justificativa de cumplir con la totalidad de los requisitos para la toma de posesión, debiendo para ello:

- a) Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto.
- b). Aportar declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la Constitución de la bolsa de Trabajo de Operario de vehículos para mantenimiento de playas.

TERCERO.- Comunicarle así mismo que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de acreditar reunir los requisitos exigidos, y si así no lo hiciera, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 1817/2019. CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO



Ayuntamiento de Los Alcázares

DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe del Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 1 de febrero de 2019, con el V.B del Concejal responsable del Área, relativo a los servicios extraordinarios realizados por el personal perteneciente al Servicios de Emergencias y Protección Civil fuera de su jornada de trabajo durante el mes de enero de 2019.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares así como el art. 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en los cuales se establecen las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 26 de febrero de 2019, del que se extrae: (...)“Visto el informe del Coordinador-Auxiliar de Protección Civil de fecha 1 de febrero de 2019, en el que se detallan las horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por los miembros del SEM en el mes de enero y teniendo en cuenta que no han podido ser compensados en tiempo libre, pues este descanso generaría así mismo el exceso de jornada de los otros miembros del SEM, se informa favorablemente a su abono en nómina si existe consignación presupuestaria para ello, según conste en el informe de la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que según el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores aplicable al personal laboral adscrito al SEM, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, que deberá tener en cuenta el Coordinador-Accidental a la hora de realizar los cuadrantes.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27 de febrero de 2019, del que se extrae la siguiente conclusión:

(...) “Que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 26 de febrero de 2019, por lo que se informa **favorablemente.**”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados por miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil, fuera de su jornada de trabajo, durante el mes de enero de 2019, según informe emitido por el Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil, con fecha 1 de febrero de 2019, y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias, con las cantidades que se detallan a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A.Z., R.	409,50 €
C.P., J.C.	81,00 €
C.H.,M.	73,50 €
F.C., F.J.	73,50 €
G.L., J.A.	131,25 €
G.B., J.F.	220,50 €
M.B., C.M.	73,50 €
M.C.,J.M.	81,00 €
M.M., J.	84,00 €
M.G., F.	73,50 €
P.L., A.A.	36,75 €
R.A., J.	312,00 €
R.B., G.	249,00 €
R.M., P.	54,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de los mismos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 596/2019. ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR FALTA LEVE DE LA TRABAJADORA LABORAL M.T.B.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que han sido entregadas a todos los trabajadores de esta Administración.

Teniendo en cuenta que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración, eficacia que pasa por un control efectivo del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados públicos.

Visto que con registro de salida n.º 2019-S-RE-96, de 25 de enero de 2019, se ha requerido a D^a. M.T.B.M., empleada pública de esta Administración, para que en el plazo de 10 días naturales proceda a aportar la documentación que justifique su ausencia en el puesto de trabajo el día 22 de enero de 2019, sobre las 14:10 horas aproximadamente, así como para que alegue cuanto estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la Instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, al haberse ausentando ese día de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.

Visto que por la aludida empleada se ha formulado escrito de alegaciones, con registro de entrada nº 2019-E-RE-297, de fecha 4 de febrero de 2019, manifestando en síntesis que ese día tuvo atención al público de 9.00 a 14.00 por lo que posiblemente se ausentó sobre la hora indicada sin fichar el tiempo de descanso reglamentario por olvido.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por D^a. M.T.B.M. mediante escrito con registro de entrada n.º 2019-E-RE-297, de fecha 4 de febrero de 2019, sobre la justificación de la salida intermedia realizada y no registrada en el control horario por la empleada el día 22 de enero de 2019, sobre las 14:10 horas aproximadamente, al no constar incumplimiento previo de las Instrucciones de Control Horario por parte de la trabajadora.

SEGUNDO.- Recordar a D^a. M.T.B.M. que el incumplimiento injustificado de las Instrucciones de Control Horario supone un incumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados públicos, quienes se encuentra sometidos a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, tienen el deber de cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como comunicarlo a la Coordinadora de Servicios Sociales y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1816/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E-515/2019-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. A.J.C.P., en representación del Centro Educativo Petra Sánchez Rollán, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2019, con el número 2019-E-RE-515, para la celebración de la graduación de los alumnos de 6º de primaria, el próximo 25 de junio, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar al Centro Educativo Petra Sánchez Rollán, representado por D. A.J.C.P., la utilización del Salón de Plenos, para el 25 de junio de 2019, en horario de 9.00 a 14.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. EXPEDIENTE 10916/2018: “Adjudicación del contrato de las “Obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, porque el órgano de contratación debe adjudicar en el plazo de cinco días desde la propuesta del adjudicatario, conforme al art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. EXPEDIENTE 1670/2019: “Resolución de las solicitudes de ayudas económicas municipales de necesidad social”, para que puedan recibir las ayudas a la mayor brevedad posible.

3. EXPEDIENTE 10756/2018. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en las "Obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Oscar", porque es necesario nombrar un Coordinador de Seguridad y Salud, para poder aprobar el Plan de Seguridad y Salud y comenzar las obras en el plazo que indican los Pliegos.

4. EXPEDIENTE 955/2019. Adjudicación al segundo licitador del contrato menor de las obras de "Construcción del entorno interior del Polideportivo Municipal, por renuncia del primer adjudicatario, para que se pueda justificar la subvención lo antes posible.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

15. EXPEDIENTE 10916/2018: “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA UA-2, T.M. DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de las “Obras de Mejora de accesibilidad y pavimentación de diversas calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de las “Obras de Mejora de accesibilidad y pavimentación de diversas calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del referido contrato y el gasto que supone la adjudicación.

VISTO que con fecha 3 de enero de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del contrato de las “Obras de Mejora de accesibilidad y pavimentación de diversas calles de la UA 2, T.M. de Los Alcázares”; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

- 1.Proposición suscrita por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” y presentada el 22 de enero de 2019 a las 10:47.
- 2.Proposición suscrita por la mercantil “Construcciones Sangonera, S.A.” y presentada el 22 de enero de 2019 a las 12:10.
- 3.Proposición suscrita por la mercantil “Construcciones Ruiz Alemán, S.A.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 9:16.
- 4.Proposición suscrita por la mercantil “González Soto, S.A.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 9:50.
- 5.Proposición suscrita por la mercantil “Probisa Vías y Obras, S.L.U.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 18:07.
- 6.Proposición suscrita por la mercantil “Imesapi, S.A.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 18:15.
- 7.Proposición suscrita por la mercantil “Constu Archena, S.L.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 18:36.
- 8.Proposición suscrita por la mercantil “Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 18:43.
- 9.Proposición suscrita por la mercantil “Construcciones Urdecon, S.A.” y presentada el 23 de enero de 2019 a las 18:57.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de enero de 2019, se procedió:

1. Al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por todos los licitadores concurrentes, declarando admitidas las proposiciones, presentadas por los licitadores anteriormente citados, siendo el resultado el siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Mejoras propuestas			
		A2.1	A2.2	A2.3	A2.4
<i>Pavasal Empresa Constructora, S.A.</i>	425.937,86 €	NO	SI	SI	3 años
<i>Construcciones Sangonera, S.A.</i>	470.000,00 €	NO	SI	SI	3 años
<i>Construcciones Ruiz Alemán, S.A.</i>	476.942,54 €	SI	SI	SI	3 años
<i>González Soto, S.A.</i>	491.326,00 €	SI	SI	SI	3 años
<i>Probisa Vías y Obras, S.L.U.</i>	401.444,29 €	SI	SI	SI	3 años
<i>Imesapi, S.A.</i>	446.188,35 €	SI	SI	SI	3 años
<i>Constu Archena, S.L.</i>	456.000,00 €	NO	NO	NO	0 años
<i>Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.</i>	487.148,76 €	SI	SI	SI	3 años
<i>Construcciones Urdecon, S.A.</i>	426.530,00 €	SI	SI	SI	3 años

*A2.1: Obras de Mejoras

*A2.3: Compromiso de informe semanal

*A2.2: Adscripción de técnico competente

*A2.4: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

2. A la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado provisional:

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras propuestas				TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	A2.4	
<i>Pavasal Empresa Constructora, S.A.</i>	62,26	0,00	5,00	5,00	10,00	81,26
<i>Construcciones Sangonera, S.A.</i>	55,52	0,00	5,00	5,00	10,00	75,52
<i>Construcciones Ruiz Alemán, S.A.</i>	54,71	15,00	5,00	5,00	10,00	89,71
<i>González Soto, S.A.</i>	53,11	15,00	5,00	5,00	10,00	88,11
<i>Probisa Vías y Obras, S.L.U.</i>	65,00	15,00	5,00	5,00	10,00	100,00
<i>Imesapi, S.A.</i>	58,48	15,00	5,00	5,00	10,00	93,48

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Constu Archena, S.L.	57,22	0,00	0,00	0,00	0,00	57,22
Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	53,56	15,00	5,00	5,00	10,00	88,56
Construcciones Urdecon, S.A.	61,18	15,00	5,00	5,00	10,00	96,18

VISTO que, por los miembros de la Mesa se procede, tal y como se contiene en el Acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2019, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -453.501,98- y, no existiendo ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se aprecia que la oferta presentada por “Probisa Vías y Obras, S.L.U” es presumiblemente desproporcionada o temeraria, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media.

VISTO que mediante comunicación enviada con fecha 24 de enero de 2019, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a dar audiencia al licitador que ha presentado la proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, “Probisa Vías y Obras, S.L.U”, para que justifique la no concurrencia de dicha baja temeraria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159.4.f) en relación con el Art. 149.4 de la LCSP, por un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

VISTO que dentro del plazo habilitado al efecto, la referida mercantil presenta justificación de la proposición económica ofertada, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de enero de 2019, procediéndose por la Secretaria de la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que hace referencia a la justificación de temeridad en la oferta económica presentada, dando traslado a los servicios técnicos para su valoración.

VISTO el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, con fecha 19 de febrero de 2019 sobre la justificación de la oferta considerada como baja temeraria aportada por la mercantil “Probisa Vías y Obras, S.L.”, en el que tras un estudio pormenorizado de la misma se concluye que “de la documentación aportada por el licitador para la justificación de la temeridad, **no queda suficientemente justificado**”, en base a los argumentos detallados en el citado informe técnico, el cual se publica en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 63.3 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniéndose acceso público a él.

VISTO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, se procedió a las siguientes actuaciones:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Rechazar la proposición presentada por el licitador “Probisa Vías y Obras, S.L.”, al considerar que no queda suficientemente justificada la viabilidad de la oferta y que la misma no puede ser cumplida por los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 19 de febrero de 2019.
2. Clasificar de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.	Construcciones Urdecon, S.A.	96,18 puntos
2.	Imesapi, S.A.	93,48 puntos
3.	Construcciones Ruiz Alemán, S.A.	89,71 puntos
4.	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	88,56 puntos
5.	González Soto, S.A.	88,11 puntos
6.	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	81,26 puntos
7.	Construcciones Sangonera, S.A.	75,52 puntos
8.	Constu Archena, S.L.	57,22 puntos

3. Elevar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Construcciones Urdecon, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Requerir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159.4.4º de la LCSP, al licitador que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva y aportara la documentación exigida en el PCAP y no acreditada mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, una vez realizada por la Mesa las oportunas comprobaciones.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 21 de febrero de 2019 se envió requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al licitador que ha obtenido la mayor puntuación, “Construcciones Urdecon, S.A.”, para la aportación de la documentación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la adjudicación del contrato de las “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, y no acreditada en los correspondientes Registros de Licitadores y Organismos Públicos, concediéndole un plazo de 7 días hábiles para la presentación de la misma; habiendo sido recibida la notificación con fecha 21 de febrero de 2019.
- Que por parte de la mercantil “Construcciones Urdecon, S.A.”, se ha presentado el resguardo de constitución de la garantía definitiva y demás documentación exigida por la Mesa de Contratación, con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el



Ayuntamiento de Los Alcázares

día 26 de febrero de 2019, con el número 564.

VISTO que con fecha 28 de febrero de 2019, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la continuación de la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Excluir la proposición presentada por el licitador “Probisa Vías y Obras, S.L.”, al considerar que no queda suficientemente justificada la viabilidad de la oferta y que la misma no puede ser cumplida por los motivos contenidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de las obras “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, a la mercantil “Construcciones Urdecon, S.A.”, por el precio de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (426.530,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (89.571,30 €) de IVA, totalizándose en QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (516.101,30 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (516.101,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras más el 10 por ciento al que se remite el Art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de 89.503,54 euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Construcciones Urdecon, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web **HYPERLINK** “//contrataciondelestado.es/”<https://contrataciondelestado.es>.

SEXTO.- Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable en la que manifieste que no han variado las circunstancias reflejadas en los certificados aportados.

SÉPTIMO.- Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Requerir a la mercantil “Construcciones Urdecon, S.A.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra si no fuera preceptivo designar Coordinador.

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- El programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.
- El Plan de Gestión de Residuos, así como la documentación adicional al mismo prevista como condición especial de ejecución, conforme a la cláusula Vigésimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO.- Designar Técnico-Director de las referidas obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, dándole traslado del presente acuerdo.

DÉCIMO.- En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por el Técnico-Director designado y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será firmada por ambas partes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

UNDÉCIMO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

DUODÉCIMO.- *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

DÉCIMO TERCERO.- *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 1670/2019: “RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F.A. Expediente 1670/2019	-----	Luz	46,49 €
2	A.D. Expediente 1732/2019	-----	Alquiler	350,00 €
3	L. del E.A. Expediente 1770/2019	-----	Alquiler	350,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

4	L. del E.A. Expediente 1770/2019	-----	Alquiler	120,00 €
5	D.E.M.P. Expediente 1685/2019	-----	Alimentos	120,00 €
6	J.D.F.F. Expediente 1686/2019	-----	Alimentos	120,00 €
7	M.E.M.E. Expediente 1057/2019	-----	Agua	350,00 €
8	M.F.N. Expediente 1581/2019	-----	Alimentos	50,00 €
9	A.E.N. Expediente 1734/2019	-----	Alquiler	250,00 €
10	I.S.C. Expediente 1692/2019	-----	Hipoteca	350,00 €
11	N. El H. Expediente 1691/2019	-----	Alquiler	270,00 €
12	N. El H. Expediente 1691/2019	-----	Alimentos	120,00 €
13	F.Z.O. Expediente 1694/2019	-----	Alimentos	80,00 €
14	A.U.C. expediente 1084/2019	-----	Gafas	169,00

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 22 de febrero de 2019, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 27 de febrero de 2019 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (2.745,49 €) en el que se indica:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

IV- CONCLUSIÓN

Se fiscaliza favorable de conformidad con la legislación aplicada. Entre otras se dan los siguiente extremos:

Primera.- *Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015.*

Segunda.- *Que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las ayudas sociales.*

Tercera.- *Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.*

Cuarta.- *Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.*

CONSIDERANDO:

- *Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F.A. Expediente 1670/2019	-----	Luz	46,49 €
2	A.D. Expediente 1732/2019	-----	Alquiler	350,00 €
3	L. del E.A. Expediente 1770/2019	-----	Alquiler	350,00 €
4	L. del E.A. Expediente 1770/2019	-----	Alquiler	120,00 €
5	D.E.M.P. Expediente 1685/2019	-----	Alimentos	120,00 €
6	J.D.F.F. Expediente 1686/2019	-----	Alimentos	120,00 €
7	M.E.M.E. Expediente 1057/2019	-----	Agua	350,00 €
8	M.F.N. Expediente 1581/2019	-----	Alimentos	50,00 €
9	A.E.N. Expediente 1734/2019	-----	Alquiler	250,00 €
10	I.S.C. Expediente 1692/2019	-----	Hipoteka	350,00 €
11	N. El H. Expediente 1691/2019	-----	Alquiler	270,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

12	N. El H. Expediente 1691/2019	----	Alimentos	120,00 €
13	F.Z.O. Expediente 1694/2019	----	Alimentos	80,00 €
14	A.U.C. expediente 1084/2019	----	Gafas	169,00

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 10756/2018. NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y ALUD EN LAS "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA OSCAR".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2018, se aprobó el Proyecto de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que ascendería a 682.743,55 euros, incluido IVA.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019, en el punto TERCERO, se adjudica por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en



Ayuntamiento de Los Alcázares

Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar” a la mercantil, “Asfaltos Bituminosos S.A. ”. Y en el punto UNDÉCIMO, se designa Técnico-Director de las referidas obras, a Sergio Cegarra López, Arquitecto Técnico Municipal.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO el informe emitido por el Técnico-Director de las obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar”, en fecha 1 de Marzo de 2019 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha de 22 de febrero de 2019, a favor de D. J.A.C.M., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Nombrar a D. J.A.C.M. con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar".*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo al Director de la Obra y notificar el presente acuerdo a D. J.A.C.M..”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

18. EXPEDIENTE 955/2019. ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO LICITADOR DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL ENTORNO INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR RENUNCIA DEL PRIMER ADJUDICATARIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo de contratación menor de las obras “Reparaciones del entorno interior del polideportivo municipal”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 4 de marzo de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 39.731,29 € más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante el plazo de 7 días, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- J.G.B.

- Salvador Fructuoso e Hijos, S.L.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por D. Salvador Fructuoso e Hijos, S.L., por importe de 37.697,05 €, al que corresponde 7.916,38 € de (IVA), resultando un total de 45.613,43 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar, por ser la siguiente oferta más ventajosa de entre las presentadas por los licitadores en el plazo habilitado para ello, teniendo en cuenta el escrito de renuncia presentado por D. J.G.B., de fecha 27 de febrero de 2019.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 4 de marzo de 2019 por el importe indicado de 48.074,86 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a **Salvador Fructuoso e Hijos, S.L.** de la contratación menor de las obras de “Construcción del entorno interior del Polideportivo Municipal”, por el precio de 45.613,43 €, incluido IVA, por ser la siguiente oferta más ventajosa de entre las presentadas por los licitadores en el plazo habilitado para ello, teniendo en cuenta el escrito de renuncia presentado por D. J.G.B..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-341-61900 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 2.461,43 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.